

**RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES TOMADAS POR EL  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE  
2009**

**Nº. 03**

**ACTA Nº. 455**

**EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**RESUELVE**

1. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades al **General de Brigada HUMBERTO JOSÉ CHIRINOS RODRÍGUEZ, como Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional;** el General de Brigada Chirinos Rodríguez, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
2. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades al **Dr. VICENTE RAMÓN ROJAS NAVAS, como Rector de la Universidad Santa Inés;** el Dr. Rojas Navas, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
3. **Incorporar** como representante del Ministerio de Finanzas ante el Consejo Nacional de Universidades a la **Economista ZULEIMA AGUILARTE, Directora General de la ENAHP - IUT;** la Economista Aguilarte, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
4. **Diferir** el punto de agenda N° 02, sobre el Reconocimiento al **Dr. Claudio Bifano,** por su encomiable labor como Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del CNU. (Diferido de la Sesión Ordinaria del CNU, de fecha: 07.05.2009).
5. Oído el proyecto de creación de la **Universidad Nacional Experimental de Los Pueblos del Sur, (UNISUR),** presentado por el Ministro del Poder Popular para la Educación Superior – Presidente del Consejo Nacional de Universidades, Dr. Luis A. Acuña C., **se acordó:**
  - **Emitir opinión favorable para la creación** de la Universidad Nacional Experimental de Los Pueblos del Sur, (UNISUR).

Educación Superior

- Remitir la presente resolución al Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Universidades.
6. Oído el informe presentado por el Ministro del Poder Popular para la Educación Superior – Presidente del Consejo Nacional de Universidades, con relación a la **Constitución de la Red de Universidades de los Pueblos del Alba, (UNIALBA), se acordó:**
- **Apoyar la constitución de la Red de Universidades de los Pueblos del Alba, (UNIALBA).**
7. Oída la exposición presentada por la Comisión designada por el Cuerpo el 06.03.2008, sobre el Ingreso a la Educación Superior y con el objeto de materializar una política pública relativa a la inclusión de las personas con discapacidad a la Educación Superior, y en virtud de que resulta urgente la creación de medidas de acción afirmativas que permitan la equiparación de oportunidades de ingreso de las personas con discapacidad, a las Instituciones de Educación Superior, **se acuerda: dictar las siguientes Pautas Complementarias** a la contemplada en el artículo 12, de las Pautas para el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior 2009, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.190 del 01 de junio de 2009, Resolución N° 3.669:
1. Las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales, deberán reservar una cuota mínima equivalente al 1% del total de sus plazas en cada carrera o Programa Nacional de Formación para el ingreso de personas con discapacidad. Esta medida aplica a todas las modalidades de ingreso existentes en las IES.
  2. Cada año se evaluará esta cuota a los fines de ajustarla a las necesidades de inclusión de personas con discapacidad.
  3. Las personas con discapacidad que deseen ingresar a la Educación Superior, a través de ésta medida de acción afirmativa, deberán presentar ante los entes correspondientes la documentación que les certifique como persona con discapacidad emitida por el Consejo Nacional de Universidades para Personas con Discapacidad o el organismo con competencia en la materia.
  4. La Oficina de Planificación del Sector Universitario, deberá garantizar el cumplimiento de la cuota para las personas con discapacidad en los procesos de asignación de plazas universitarias a través del Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior.
  5. Cada Institución de Educación Superior Oficial reportará anualmente a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, de acuerdo a los formatos que ésta Oficina establezca, los listados de personas con

- discapacidad, admitidos a través de sus mecanismos internos de ingreso en cumplimiento de esta resolución.
6. Las Instituciones de Educación Superior Privadas reportarán anualmente a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, los listados de personas con discapacidad admitidas.
  7. Las Universidades presentarán en sus proyectos de presupuesto las respectivas partidas para la creación de unidades y servicios de atención a las personas con discapacidad.
  8. Solicitarle al Ejecutivo Nacional la reserva de las partidas presupuestarias correspondientes a proyectos que contemplen la creación de unidades y servicios de atención a las personas con discapacidad en las instituciones de Educación Superior del País.
9. Oída la exposición sobre la **Propuesta de los Criterios para la Formulación del Presupuesto en el Sector Universitario, elaborada por las Universidades Nacionales**, presentada por la Asociación Venezolana de Rectores Universitario, (AVERU) y la Asociación de Rectores Bolivarianos, (ARBOL), **se acordó** nombrar una Comisión Técnica para producir un documento para el análisis de los modelos de asignación presupuestaria. La mencionada Comisión Técnica será Coordinada por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, OPSU, Dr. Antonio Castejón y conformada de la forma siguiente:

**Por la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios, AVERU**

Principales

Prof. Bernardo Méndez – Vicerrector Administrativo – UCV  
Prof. Mario Bonucci – Rector – ULA  
Prof. Benjamín Scharifker – Rector USB  
Prof. Rosalinda Martínez – Directora Planificación Universitaria – UCLA  
Prof. Rita Áñez – Rectora – UNEXPO

Suplentes

Prof. María Guadalupe Núñez – Vicerrectora Adm. Univ. del Zulia.  
Prof. Lourdes Núñez – UC  
Prof. Carmen Rosa Silva – UDO  
Prof. Lorena Roselis – UPEL  
Prof. Jorge Duque – UNET

**Por la Asociación de Rectores Bolivarianos, ÁRBOL.**

Principales

Prof. Miguel Henríquez - Rector – UNELLEZ.  
Prof. Ciro Pérez, UNERG.  
Prof. Yadira Cavero, UNEG.  
Prof. Julio Escalona, UNEFA  
Pror. Osiris Osana, UNEARTE.

Educación Superior

Suplentes

Prof. Mario Cavani – Rector UNESR  
Prof. Dionisio Brito – Rector - UNERMB  
Prof. José Luis Najul – Vicerrector Adm. UNEY  
Prof. Edgar H. Martínez L. – Rector UNESUR  
C.A. José C. Gaitán S. – Rector UNEMARC.

**Por la Representación Estudiantil**

Br. Tito Oviedo – Rep. Estudiantil, Principal de las Univ. No Exp.  
Br. Miguel Díaz – Rep. Estudiantil, Suplente de las Univ. No Exp.  
Lic. Eddie A. Parada, Rep. Estudiantil de las Univ. Privadas

- 10. Discutida la Propuesta del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior – Presidente del Consejo Nacional de Universidades, Dr. Luis A. Acuña C.,** relacionada con el Golpe de Estado Militar contra el Presidente de la República de Honduras, JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, **acordó** pronunciarse en los siguientes términos:

**Considerando:**

Que es inconstitucional e ilegal la separación del cargo como Presidente de la República de Honduras del ciudadano JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES.

**Considerando:**

Que estas acciones atentan contra la Democracia y la estabilidad de los Gobiernos y soslayan abiertamente la voluntad soberana de los pueblos para elegir a sus gobernadores.

**Considerando:**

Que la Universidad Venezolana en su tarea formadora, transformadora y vanguardista, en defensa del ejercicio de la democracia participativa, protagónica y pluralista, es una referencia, tanto para la Latinoamérica como para el resto del mundo.

**Acuerda.**

**PRIMERO:** Rechazar categóricamente el Golpe de Estado Militar contra el ciudadano JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

**SEGUNDO:** Exhortar al pueblo Hondureño para que, bajo el principio de autodeterminación, procure la restitución de la democracia en su País.

**TERCERO:** Hacer público el presente acuerdo.

- 11. Oído el informe presentado por el Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades, CNU, Dr. José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere,**

relacionado con el escrito de impugnación interpuesto por la Profesora de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe MIRYAM LISBETH GONZÁLEZ NAVA, ante el Cuerpo, contra el contenido de la comunicación CNU-050/2009, mediante la cual la Secretaria Permanente del CNU, le informa de la decisión tomada por el CNU en sesión ordinaria de 05/03/2009, relacionada con el cese de las funciones de la Comisión designada el 30/10/2008, hasta tanto la Corte Contenciosa Administrativa se pronuncie con relación al recurso de nulidad ejercido por la precitada profesora y considerando que a la precitada impugnación debe dársele tratamiento de recurso de reconsideración, **se acordó:** Confirmar el Acto Administrativo dictado por el Consejo Nacional de Universidades en la sesión ordinaria de 05/03/2009, Acta N° 453, notificar de esta decisión a la Profesora Miryam González, señalándose los recursos que sobre esta decisión pueda ejercer.

12. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Dr. Antonio Castejón, sobre el **proceso de seguimiento al funcionamiento Académico – Administrativo efectuado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, sede: Catia La Mar, estado Vargas, se acordó** aprobar las siguientes recomendaciones, las cuales deben ser instrumentadas por la Universidad:

- Crear un plan de desarrollo docente, a fin de ir incorporando a los docentes contratados (tiempo convencional) por méritos académicos, a la planta profesoral.
- Cumplir con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Universidades, en lo referente a creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones equivalentes en las universidades.
- En cuanto a Planta Física, mejorar algunos espacios académicos, así como implementar el Plan de nuevas construcciones, pues aún en el Campus existen áreas libres y terrenos que podrán albergar nuevos edificios, tanto de aulas y laboratorios, como de Biblioteca, Bienestar Estudiantil, sanitarios, etc. De igual forma, es importante rescatar las áreas deportivas existentes y propiciar nuevos desarrollos deportivos, teniendo en cuenta la política de inclusión que viene manejando la Universidad.
- Remoción y sustitución de los techos en los galpones, ya que ello puede ocasionar un incremento en enfermedades de tipo respiratorio en todos los usuarios, cuidando cumplir con la normativa de seguridad establecida internacionalmente para estos trabajos.
- Para todo esto es necesario un plan de inversiones que garantice el desarrollo del fortalecimiento de la Planta Física, distribuido por etapas y estableciendo las debidas prioridades. La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuación a su debida visita de inspección.

13. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Dr. Antonio Castejón, **sobre la situación Académica, Administrativa y de Planta Física de la extensión Caicara del Orinoco de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Municipio General Manuel Cedeño, Estado Bolívar, se acordó: emitir opinión favorable para la aprobación del informe y autorizar el inicio de las actividades Académicas y Administrativas de las carreras de Licenciatura en Educación Integral y Licenciatura en Administración de Empresas.**

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, a objeto de dejar constancia de la situación de avance del Proyecto de Desarrollo, tanto de las instalaciones provisionales, como de la propuesta de sede definitiva, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

14. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Dr. Antonio Castejón, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, sede: San Juan de Los Morros, estado Guárico.** La matrícula inicial ha sido estimada en 100 estudiantes. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de Ingeniero Civil.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, durante el primer ciclo académico administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

15. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Dr. Antonio Castejón, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería en Hidrocarburos, mención Petróleo y mención Gas de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, sede: San Juan de Los Morros, estado Guárico.** La matrícula inicial ha sido estimada en 340 estudiantes. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de Ingeniero en Hidrocarburos, mención: Petróleo e Ingeniero en Hidrocarburos, mención Gas.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, durante el primer ciclo académico

administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

16. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Dr. Antonio Castejón, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de factibilidad y estudio académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Química, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, sede: Caracas.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de **Ingeniero Químico.** Igualmente se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.  
La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

17. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Dr. Antonio Castejón, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo de la extensión Zaraza, núcleo Guárico de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, sede: Zaraza, estado Guárico,** con la siguiente oferta académica, **Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Agrónoma, Licenciatura en Administración y Gestión Municipal, Licenciatura en Contaduría Pública y Licenciatura en Economía Social, Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistema, Técnico Superior Universitario en Turismo y Técnico Superior Universitario en Agronomía.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electricista, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Administración y Gestión Municipal, Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Economía Social, Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas, Técnico Superior Universitario en Turismo y Técnico Superior Universitario en Agronomía.

Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

18. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación**

del Programa de Formación de Grado para Técnico Superior Universitario en Enfermería (PETSE) de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia, sedes: Maracaibo, estado Zulia, Núcleo Costa Oriental del Lago, estado Zulia, y Núcleo Punto Fijo, estado Falcón, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a evaluación por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

19. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Simón Bolívar, sede: Valle de Sartenejas, Municipio Baruta, estado Miranda**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a evaluación por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, designada por el Consejo Nacional de Universidades, presentarán respectivamente ante este Cuerpo los informes correspondientes al estudio de factibilidad y al estudio Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
20. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Forenses, con salida intermedia para Técnico Superior Universitario en Criminalística, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, sede: Campo Universitario, Bárbula, Municipio Naguanagua, Valencia, estado Carabobo**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a evaluación por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, designada por el Consejo Nacional de Universidades, presentarán respectivamente ante este Cuerpo los informes correspondientes al estudio de factibilidad y al estudio Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
21. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Física de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Barquisimeto, estado Lara**, se considera que el

mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a evaluación por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, designada por el Consejo Nacional de Universidades, presentarán respectivamente ante este Cuerpo los informes correspondientes al estudio de factibilidad y al estudio Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

22. De acuerdo al informe presentado por la Secretaría Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Barquisimeto, estado Lara**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a evaluación por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, designada por el Consejo Nacional de Universidades, presentarán respectivamente ante este Cuerpo los informes correspondientes al estudio de factibilidad y al estudio Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
23. De acuerdo al informe presentado por la Secretaría Permanente, sobre el **Proyecto de la Propuesta de Reforma Curricular de la Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Barquisimeto, estado Lara**, se **concluye** que dicha solicitud no implica cambio en la denominación de los títulos a otorgar, ni en la estructura organizativa, por lo tanto considérese esta materia como **un punto de información** al Consejo Nacional de Universidades.
24. De acuerdo al informe presentado por la Secretaría Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación del Programa de Formación de Grado de la carrera de Licenciatura en Radioterapia, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Radioterapia de la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Caracas**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a evaluación por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, designada por el Consejo Nacional de Universidades, presentarán respectivamente ante este Cuerpo los informes correspondientes al estudio de factibilidad y al estudio Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

25. En ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la normativa general de los estudios de postgrado, para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y en el Artículo 5 de la Política Nacional de Educación de Postgrado, y de acuerdo al informe presentado por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, se acordó **acreditar los programas de postgrado que se mencionan a continuación:**

**ESPECIALIZACIÓN EN:**

**Medicina Familiar**, Universidad de Oriente, sede: Ambulatorio Urbano Tipo II, La Sabanita, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.

**MAESTRÍA EN:**

**Ciencias Biomédicas, mención: Bioquímica y Biología Molecular**, Universidad de Carabobo, sede: Instituto de Investigaciones Biomédicas, avenida Principal de las Delicias, Maracay, estado Aragua.

**RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN:**

**MAESTRÍA EN:**

**Física**, Universidad de Oriente, sede: Cerro el Medio, Casa N° 8, Cumaná, estado Sucre.

26. En ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la normativa general de estudios de postgrado, para las universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01, y de acuerdo al informe presentado por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, **se autoriza la creación y funcionamiento** de los programas de postgrado que se mencionan a continuación:

**ESPECIALIZACIÓN EN:**

**Cirugía Pediátrica**, Universidad Central de Venezuela, sede: Hospital Pediátrico Dr. Elías Toro, calle Colombia, Catia, Caracas.

Educación Superior

**Ingeniería Estructural**, Universidad Central de Venezuela, sede: Facultad de Ingeniería, Instituto de Materiales y Modelos Estructurales, (IMME), edificio Sur, piso 1, S-2003, Los Chaguaramos, Caracas.

**Psiquiatría Infantil y Juvenil**, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Avenida Libertador, Decanato de Medicina, Barquisimeto, estado Lara.

**Higiene Mental del Desarrollo Infantil y Juvenil**, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Avenida Libertador, Decanato de Medicina, Barquisimeto, estado Lara.

**Educación Inicial**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Francisco Solano López, cruce con calle Pascual Navarro, edificio Piloña, urbanización Sabana Grande, núcleo Regional de Postgrado, Caracas.

**Finanzas**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Comando de las Escuelas del Ejército, Fuerte Tiuna, Caracas.

**Educación Inicial**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, núcleo sede Central, avenida Rómulo Gallegos, edificio UPEL, Los Dos Caminos, Caracas.

**Educación Inicial**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida 30, entre calles 29 y 30, Acarigua, estado Portuguesa.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Avenida Páez, Urbanización El Paraíso, Caracas.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Central, avenida Rómulo Gallegos, con segunda avenida de Montecristi, edificio UPEL – IMPM, estado Miranda.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Miranda José Manuel Siso Martínez, calle 1, edificio Mirage, final avenida Principal de la Urbina, estado Miranda.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Maracay "Rafael Alberto Escobar Lara", antiguo Parque Las Ferias, Las Delicias, Maracay, estado Aragua.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Miranda José Manuel Siso Martínez,

Educación Superior

Urbanización San Martín, Nueva Cúa, estado Miranda.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, núcleo Académico Carabobo, avenida Cuatricentenaria, sector La Manguita, complejo Educacional La Manguita, 1er. Edificio, Valencia, estado Carabobo.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida 30, entre calles 29 y 30, Acarigua, estado Portuguesa.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida Sucre, entre carrera 06 – 07, Guanare, estado Portuguesa.

**Educación para la Gestión Comunitaria**, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Maturín, avenida Boulevard del Sur, carretera Sur, Maturín, estado Monagas.

**Técnica en Defensa Aérea**, Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, sede: Núcleo Aragua, carretera Nacional Maracay – Mariara, sector Tapa Tapa, Maracay, estado Aragua.

**Estrategias Didácticas**, Escuela Superior del Ejército Libertador Simón Bolívar, sede: Final avenida de las Escuelas, al lado del Hospitalito, Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas.

**Auditoría Forense**, Universidad Santa María, sede: avenida Páez, frente a la Plaza Madariaga, Urbanización El Paraíso, Caracas.

**Gestión Ambiental Empresarial**, Universidad Metropolitana, sede: Edificio de Postgrado, urbanización Terrazas del Ávila, Distribuidor Petare – Guarenas, estado Miranda.

**Gobernabilidad y Desarrollo Institucional**, Universidad Latinoamericana y del Caribe, sede: Urbanización Las Mercedes, edificio La Noria, piso 1, sector San Román, estado Miranda.

**MAESTRÍA EN:**

**Telecomunicaciones**, Universidad de Los Andes, sede: Avenida Tulio Febres Cordero, Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Eléctrica, Mérida, estado Mérida.

**Asesoramiento y Desarrollo Humano**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Francisco Solano, cruce con calle Pascual Navarro, edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas.

**Ciencias Administrativas, mención: Gerencia Estratégica**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Francisco Solano, cruce con calle Pascual Navarro, edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas.

**Sanidad Animal**, Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Complejo Docente José R. Bastidas, Decanato de Ciencias del Agro y del Mar, La Vela de Coro, Municipio Colina, estado Falcón.

**Gerencia Pública**, Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Final avenida Principal, Urbanización Cantaclaro, San Carlos estado Cojedes.

27. En ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la normativa general de los estudios de postgrado para las universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N°. 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe presentado por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, **se acordó no autorizar la creación y funcionamiento de los programas de Postgrado que se mencionan a continuación:**

#### **ESPECIALIZACIÓN EN:**

**Derecho Ecológico**, Universidad Latinoamericana y del Caribe, sede: Urbanización Las Mercedes, sector San Román, Caracas.

#### **DOCTORADO EN:**

**Ciencias de la Educación, mención: Administración Educativa**, Universidad Nacional Abierta, sede: San Bernardino, Caracas.

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
**Secretaria Permanente**

Educación Superior

*ARVS/mrb.*